

**CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 215/2026**

**ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a **veintisiete de abril de dos mil veintiséis**, se da cuenta al **Ministro Giovanni Azael Figueroa Mejía**, con lo siguiente:

| Constancias  | Registro |
|--|----------|
| Oficio LXVI/DAyCC/0192.01.CC/2026 y anexo de la Presidenta de la Mesa Directiva de la <b>Cámara de Senadores</b> del Congreso de la Unión. | 8213     |

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

**Ciudad de México, a veintisiete de abril de dos mil veintiséis.**

**I. Comparece tercero interesado**

Agréguese el oficio de la Presidenta de la Mesa Directiva de la **Cámara de Senadores** del Congreso de la Unión<sup>1</sup>, por medio del cual comparece en su calidad de tercera interesada.

**II. Manifestaciones y pruebas**

De conformidad con los artículos 31 y 32 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realiza manifestaciones y ofrece como pruebas de su intención la documental que anexa, la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

**III. Delegados y domicilio**

Con fundamento en el artículo 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria de la materia designa como **delegados** a las personas que menciona y señala **domicilio** para recibir notificaciones en esta ciudad.

<sup>1</sup> Carácter que acredita con la documental que exhibió consistente en Acta de Junta Previa de **veintinueve de agosto de dos mil veinticinco** y de conformidad con el artículo 67, inciso I, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, que establece:

**“Artículo 67.**

1. El Presidente de la Mesa Directiva es el Presidente de la Cámara y su representante jurídico; en él se expresa la unidad de la Cámara de Senadores. En su desempeño, deberá hacer prevalecer el interés general de la Cámara por encima de los intereses particulares o de grupo, para lo cual, además de las facultades específicas que se le atribuyen en el artículo anterior, tendrá las siguientes atribuciones:

[...].

l) Otorgar poderes para actos de administración y para representar a la Cámara ante los tribunales en los juicios de cualquier naturaleza en que ésta sea parte;

[...].”

**IV. Traslado**

Con apoyo en los artículos 10, fracciones I y IV, así como 26 de la Ley Reglamentaria, córrase traslado con el oficio de manifestaciones de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, al **Poder Ejecutivo Federal** y a la **Fiscalía General de la República**.

Cabe señalar que al actor se le autorizó el acceso al expediente electrónico del asunto en el que se actúa, así como la recepción de notificaciones por esa misma vía, por lo que el oficio de referencia queda a su disposición a través del sistema electrónico.

**Notifíquese.**

Lo proveyó el **Ministro instructor Giovanni Azael Figueroa Mejía**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

KLVR/LMT

